



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

DICTAMEN-USL-No.115-2008

UNIDAD DE SERVICIOS LEGALES, SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, VEINTIUNO DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

VISTO: Para Dictaminar el expediente administrativo **No.207-2008**, contentivo de la Solicitud presentada por el Abogado **JORGE ALBERTO AGUERO.**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.5768, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.** Con Domicilio en 6ta Avenida 5ta Calle , S.O. No.32, San Pedro Sula, Honduras, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUCION**, de la empresa concedente **PANALAB SOCIEDAD ANONIMA.** Con Domicilio en Avenida la Reforma 7-62 zona 9. Edificio Aristos Reforma, of. 901; ésta Unidad de Servicios Legales en aplicación de los Artículos 1, 7, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica; 1, 19, 23 y 72, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 2, 4, y 5, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, del Reglamento reformado mediante Acuerdo No. 749-85; 5, reformado mediante Acuerdo No. 180-00 del 31 de octubre del 2000; **DICTAMINA:**

PRIMERO: Que el Artículo 4 de la ley de procedimiento Administrativo., 1, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaría de Economía, actualmente denominada Secretaría de Industria y Comercio.

SEGUNDO: Analizada la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece el Contrato de Distribución **NO** Exclusivo anexo al expediente de merito que obra a folios Nos. del 04 al 12, suscrito por la concedente **PANALAB SOCIEDAD ANONIMA.** Con Domicilio en Avenida la Reforma 7-62 zona 9. Edificio Aristos Reforma, of. 901. Denominado **“PRINCIPAL”** por una parte y por la otra **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.** Con Domicilio en 6ta Avenida 5ta Calle, S.O. No.32, San, Pedro Sula, Honduras. Denominado **“DISTRIBUIDOR”**, hemos decidido en celebrar **CONTRATO DE DISTRIBUCION NO EXCLUSIVO**, de conformidad con las cláusulas que el mismo establece, los productos son



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

aquellos comprendidos en el catálogo del territorio que forma parte de este contrato como Anexo Uno, el cual se reducirá o se aumentará por escrito conforme se prevé en otras cláusulas de este contrato, como Distribuidor en forma NO exclusivo en el territorio de la Republica de Honduras, las partes convienen que este contrato se celebra por un plazo de (2) dos años renovables, del 29 de abril del 2006, hasta el 29 de abril del 2008.

TERCERO: Que se conceda a la Sociedad Mercantil concesionaria **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.**, con Domicilio en 6ta Avenida 5ta Calle, S.O. No.32, San Pedro Sula, Honduras, la **LICENCIA DE DISTRIBUCION**, en forma **NO** Exclusiva, con jurisdicción en el territorio de la Republica de Honduras, tal como lo han decidido en la celebración del presente contrato de Distribución NO Exclusivo de conformidad con las cláusulas que el mismo establece.

CUARTO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

QUINTO: Remítanse las presentes diligencias a la Secretaría General para la continuación de su tramite, constando de cuarenta (40) folios útiles.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Director Legal

JHQ



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

RESOLUCION No. 224-2008,

SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS VEINTIUNO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL OCHO.

VISTA: Para resolver el expediente administrativo **No. 207-2008**, contentivo de la Solicitud presentada por el Abogado **JORGE ALBERTO AGUERO.**, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el No.5768, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.** Con domicilio en 6ta Avenida 5ta Calle, S.O. No.32, San Pedro Sula, Honduras, contraída a solicitar **LICENCIA DE DISTRIBUCION.**, de la empresa concedente **PANALAB SOCIEDAD ANONIMA.** Con Domicilio en Avenida la Reforma 7-62 zona 9. Edificio Aristos Reforma, of. 901.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la ley de procedimiento Administrativo., 1, de la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras establece que las Licencias para dedicarse a la Representación, Agencia o Distribución serán extendidas por la Secretaria de Economía, actualmente denominada Secretaria de Industria y Comercio.

CONSIDERANDO: Que obra a folios Nos. del 04 al 12, el Contrato de Distribución **NO** Exclusivo suscrito por la concedente **PANALAB SOCIEDAD ANONIMA.** Con Domicilio en Avenida la Reforma 7-62 zona 9. Edificio Aristos Reforma, of. 901. Denominado **“PRINCIPAL”** por una parte y por la otra **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.** Con Domicilio en 6ta Avenida 5ta Calle, S.O. No.32, San Pedro Sula, Honduras. Denominado **“EL DISTRIBUIDOR”** hemos decidido celebrar **CONTRATO DE DISTRIBUCION NO EXCLUSIVO**, de conformidad con las cláusulas que el mismo establece, los productos son aquellos comprendidos en el catálogo del territorio que forma parte de este contrato como Anexo Uno, el cual se reducirá o se aumentará por escrito conforme se prevé en otras cláusulas de este contrato, como Distribuidor en forma **NO** exclusivo en el territorio de la Republica de Honduras, las partes convienen que este contrato se celebra por un plazo de (2) dos años renovables, del 29 de abril del 2006, hasta el 29 de abril del 2008.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

CONSIDERANDO: Que la Unidad de Servicios Legales después de valorar la documentación acompañada a la solicitud, tal como lo establece el Contrato de Distribución No Exclusivo anexo al expediente de merito, considerando el informe de la Dirección General de Sectores Productivos, dictaminó que el solicitante Cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento, siendo procedente otorgar la Licencia de Distribución solicitada.

POR TANTO:

LA SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO, en aplicación de los artículos 1, 7, 116 y 120, de la Ley General de la Administración Pública; 1, 19, 23, 60 literal b), 64, 72, 83 y 89, de la Ley de procedimiento Administrativo; 1, 2, 4 y 5, de la Ley de Representantes Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras, 3, de su Reglamento reformado mediante No. Acuerdo 749-85, y 5, de su Reglamento modificado mediante Acuerdo No. 180-00, del 31 de octubre del 2000.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **CON LUGAR**, la Solicitud de **LICENCIA DE DISTRIBUCION**, presentada por el Abogado **JORGE ALBERTO AGUERO**, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil Concesionaria **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.** Por cumplir con los requisitos establecidos en la Ley de Representantes, Distribuidores y Agentes, de Empresas Nacionales y Extranjeras y su Reglamento.

SEGUNDO: Conceder a la Sociedad Mercantil concesionaria **SUPER FARMACIA SIMAN, S. A.** Con domicilio en 6ta Avenida 5ta Calle, S.O. No.32, San Pedro Sula, Honduras, la **LICENCIA DE DISTRIBUCION**, en la forma establecida en el Contrato de Distribución NO Exclusivo anexo al expediente de merito como concesionaria de la empresa concedente **PANALAB SOCIEDAD ANONIMA**. Con Domicilio en Avenida la Reforma 7-62 zona 9. Edificio Aristos Reforma, of. 901.



República de Honduras
Secretaría de Industria y Comercio

TERCERO: Una vez que la Licencia haya sido publicada en el Diario Oficial La Gaceta, y acreditada ante esta Secretaría de Estado dicha Publicación, que la Dirección General de Sectores Productivos proceda de conformidad a lo establecido en el artículo 8 del reglamento de la ley de Representantes, Distribuidores y Agentes de Empresas Nacionales y Extranjeras.

CUARTO: La presente resolución no agota la vía administrativa, procede contra la misma el Recurso de reposición; mismo que deberá ser interpuesto dentro del término de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación. **NOTIFÍQUESE.**

DORIS YOLANY GARCIA PAREDES
Subsecretaria de Desarrollo Empresarial y Comercio Interior.

RAFAEL ANTONIO CHINCHILLA
Secretario General
